



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**57E-144**

**21 SEP 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CABAÑA" RNSC 116-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CABAÑA" RNSC 116-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 823.000.915-1, representada por el señor Emiro Monterroza Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, mediante radicado No. 2016-460-004412-2 de 16/06/2016 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CABAÑA**" a favor del predio denominado "La Cabaña", inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-3570, que cuenta con una extensión superficial de ocho hectáreas con cinco mil metros cuadrados (8,5000 Ha), ubicado la vereda San Antonio, del municipio de Junín, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **PEDRO AMBROCIO BELTRAN GARCÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.064.077, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de mayo de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá (fls. 5-6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 281 de 10 de noviembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CABAÑA**" a favor del predio denominado "La Cabaña", inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-3570, de propiedad del señor **PEDRO AMBROCIO BELTRAN GARCÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.064.077, elevada por intermedio de su apoderada la FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 823.000.915-1 (fls. 24-25).

Que el referido acto administrativo se notificó el 16 de noviembre, por medios electrónicos a través del correo [funsabanas2@hotmail.com](mailto:funsabanas2@hotmail.com) al señor Emiro Monterroza Ortega, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SABANAS**, que obra como apoderada del señor **PEDRO AMBROCIO BELTRAN GARCÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.064.077 (fls. 26-27).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Junín, fijado el 02 de diciembre de 2016 y desfijado el 27 de febrero de 2017 (fl. 42), remitido con radicado No. 2017-460-002466-2 de 05/04/2017 (fl. 41), y en la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, fijado el 18 de abril de 2017 y desfijado el 02 de mayo de 2017 (fl. 64), remitido con radicado No. 201746000551812 de 27/07/2017 (fl. 63), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CABAÑA" RNSC 116-16**

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, realizó la visita técnica al predio "La Cabaña", inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-3570, remitiendo el informe técnico de visita a través de radicado No. 2017-460-0017332-2 de 13/03/2017 (fl. 44) donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls. 45-55).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante radicado No. 20172300024531 de 24/08/2017, solicitó a CORPOGUAVIO ajustar el informe de visita técnica en la medida que en el *shape* se identificó que el predio objeto de solicitud de registro presenta traslape con el "*Bloque de área de interés de perforación exploratoria Bloque Sueva Sector Norte*" a nombre de Nexen Petroleum Colombia Limited, con licencia otorgada mediante Resolución No. 363 de 03 de marzo de 2011, y en tal sentido solicitó informar qué tipo de actividades relacionadas con dicha licencia que sean incompatibles con los objetivos de conservación de las RNSC se encuentran presentes, para excluirlas de la zonificación de la reserva (fl. 56).

Así mismo, mediante radicado No. 20172300031001 de 24/05/2017 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, elevó consulta a HSE & SR Nexen Petroleum Colombia LTD, con el fin de indagar si sobre el predio se tiene contemplado la realización de actividades tales como con servidumbres o facilidades, relacionadas con las actividades de hidrocarburos (fl. 58).

Mediante radicado No. 2017-460-004505-2 de 21/06/2017, HSE & SR Nexen Petroleum Colombia LTD, remitió comunicado poniendo de presente que mediante Resolución No. 488 de 27 de abril de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA- aceptó el plan de desmantelamiento y abandono presentado por NEXEN y en consecuencia se dio por terminada la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 363 de 03 de marzo de 2011 para el proyecto "*Área de Interés de Perforación Exploratoria Bloque Sueva, Sector Norte*" (fl. 60).

La Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, mediante radicado No. 2017-460-005904-2 de 14/08/2017, informó que el proyecto "*Área de Interés de Perforación Exploratoria Bloque Sueva, Sector Norte*" se encontraba en su etapa de cierre y abandono, y así mismo remitió los ajustes al informe de visita técnica frente a la zonificación de la RNSC LA CABAÑA (fls. 67-69)

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con base en el informe de visita elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, emitió Concepto Técnico No. 20172300001886 de 23/08/2017, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 70-74):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN**

El predio LA CABAÑA cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 160-3570, ubicado en la vereda San Antonio del municipio de Junín - Cundinamarca; cuenta con una extensión superficial de 8 ha 5.000 m<sup>2</sup> las cuales son objeto total de registro 8 ha 0032 m<sup>2</sup>.

3

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CABAÑA" RNSC 116-16**

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

CORPOGUAVIO en su informe técnico menciona: "(...) De acuerdo al sistema de clasificación ecológico de Holdridge (1979), el área del predio se encuentra ubicada en una zona de vida del Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), presente en zonas de clima frío entre los 2.000 a 3.000 msnm, que posee una biotemperatura media mayor a 12°C y una precipitación anual que se encuentra entre los 1.000 a 2.000 mm. De acuerdo al sistema de Formaciones vegetales de Cuatrecasas (1958), el área del predio se encuentra sobre el Bosque Altoandino que corresponde a bosques que se encuentran en la franja comprendida entre 2.400 a 3.800 m.s.n.m. Esta formación se caracteriza por poseer una gran diversidad de especies vegetales, entre las que sobresalen las epífitas (...)". (Folio 46)

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

**FLORA**

CORPOGUAVIO cita: "(...) Según el PMA el predio presenta una topografía ondulada, con bajas pendientes; algunas áreas tienen intervención por ganadería, sin embargo, otras se encuentran en conservación con bosques de sucesión secundaria intermedia, en las que se configuran formas cerradas y abiertas con doseles discontinuos de algunos árboles presentes como *Drimys granadensis* (Winteraceae), *Weinmannia* spp. (Cunoniaceae), *Hedyosmum* spp. (Chloranthaceae), *Clethra* sp. (Clethraceae), *Clusia* spp. (Clusiaceae), *Vismia baccifera* (Hypericaceae), *Miconia* sp. (Melastomataceae), *Molella* spp. (Myricaceae), *Myrcianthes leucoxylla* (Myrtaceae), *Myrsine latifolia* (Primulaceae), *Solanum* sp. (Solanaceae) y *Viburnum triphyllum* (Adoxaceae).

El sotobosque es moderadamente denso, con algunos Briofitos (*Sphagnum* spp.), Líquenes (*Cladonia* spp.) y ciertos Helechos (*Pteridium arachnoideum*, *Elaphoglossum* spp. Y *Sticheru* sp.), Los estratos herbáceos se encuentran con diversas especies como *Chaetolepis microphylla* (Melastomataceae), *Rubus* sp (Rosaceae), *Arcytophyllum thymifolium*, *Borreria capitata* y *Nertera granatensis* (Rubiaceae).

En los estratos arbustivos las especies *Palicourea* spp (Rubiaceae), *Agregatina* spp., *Diplostephium rosmarinifolium*, *Pentacalia ledifolia* (Asteraceae), *Bucquetia Glutinosa*, *Tibouchina lepidota* (Melastomataceae), *Hedyosmum* spp. (Chloranthaceae), *Bejaria resinosa*, *Cavendishia* spp. y *Macleanea rupestris* (Ericaceae) son las más comunes. Para los fragmentos de bosque se percibe retención de humedad por las diferentes especies nombradas, que brindan un microclima al interior con nubosidad parcial. El bosque comprende un grado medio de epífitas, con algunas *Bromelias* (*Tillandsia* cf. *Fendleri*, *Tillandsia compacta*, y *Racinaes* sp.)

El resto del predio presenta pocos potreros, con pocos árboles como *Drimys granadensis* (Winteraceae), *Weinmannia* spp. (Melastomataceae), *Morella* spp. (Myricaceae), *Myrsine latifolia* (Primulaceae), *Eucalyptus* spp. (Myrtaceae); en cuanto a especies herbáceas, el suelo está cubierto en su gran mayoría con pastos como *Anthoxanthum odoratum* y *Holcus lanatus* (Poaceae); y otras hierbas como *Hydrocotyle umbellata* (Araliaceae), *Hypochaeris radicata* (Asteraceae), *Cerastium* cf. *Glomeratum* (Caryophyllaceae), *Pteridium arachnoideum* (Dennstaedtiaceae) *Dianellaceae* *Trifolium* spp. (Fabaceae) *Castilleja* spp. (Orobanchaceae), *Oxalis fendleri* (Oxalidaceae) y *Lachemilla orbiculata* (Rosaceae) (...)". (Folio 46)

**Tabla No. 1:** Especies de flora con algún grado de amenaza o veda en el predio objeto denominado "La Cabaña".

No.	Familia	Especie	GRADO DE AMENAZA			OBSERVACIONES
			UICN	CITES	LEGISLACIÓN NACIONAL	
1	Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i> Kunth	LC			
2	Bromeliaceae	<i>Tillandsia compacta</i>	NE	NI	VAPROV/LC	Según García, N. & G. Galeano (eds.), 2006 esta especie se encuentra en la categoría LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CABAÑA" RNSC 116-16**

3		<i>Tillandsia sp.</i>	-	NI	VAPROV/LC	Entre las Bromelias terrestres amenazadas están las pertenecientes a este género, 19 especies según García, N. & G. Galeano (eds.), 2006.
4		<i>Tillandsia cf. Fendleri</i> Griseb.	LC	NI	VAPROV/LC	Según García, N. & G. Galeano (eds.), 2006 esta especie se encuentra en la categoría LC
5		<i>Tillandsia compacta</i> Griseb	LC	NI	VAPROV/LC	Según García, N. & G. Galeano (eds.), 2006 esta especie se encuentra en la categoría LC
6	Chrysobalanceae	<i>Couepia platycalyx</i> Cuatrec.	EN		VAPROV/LC	
7	Clusiaceae	<i>Clusia cf. Ellipticifolia</i>	NE	NI	VAPROV/LC	
8		<i>Clusia alata</i> Planch. & Triana	NE	NI	VAPROV/LC	
9	Cyatheaceae	<i>Cyathea sp.</i>	VU*	II	VAPROV/LC	
10	Orchidiaceae	<i>Stelis sp.</i>	-	II	VAPROV/LC	

Fuente: CORPOGUAVIO.

### FAUNA

CORPOGUAVIO menciona "(...) Para la composición de la avifauna corresponde a 18 órdenes, 37 familias, siendo las más diversas: *Thraupidae* (tangaras) 16 especies; *Trochilidae* (Colibri) 10 especies; *Parulidae* (reinita) con 10 especies, *Furnaridae* (chamiceros) con 7 especies.

(...) Se registraron (6) especies casi-endémicas: *Tangara de rastrojo* (*Tangara vitriolina*), *Pomponero cobrizo* (*Eriocnemis cupreovertris*), *Inca gorgivioleta* (*Coeligena helianthea*); *Tucan andino* (*Andigena nigrostris*); *Cascabelito* (*Forpus conspicillatus*) y *Reinita cariblanca* (*Myioborus ornatus*). Puntualmente, se tiene referencia de especies casi endémicas: *Tapaculo de vientre pálido* (*Scytalopus griseicollis*) y *calzoncito cobrizo* (*Eriocnemos cupreovertris*). Con respecto a las endémicas, la comunidad local registra el *Chamicero cundiboyacense* (*Synallaxis subpudica*), además de dos especies de aves migratorias boreales: *Tangara veranera* (*Piranga rubra*) y *Reinita* (*Setophaga fusca*).

En cuanto a mamíferos se tiene que potencialmente, pueden presentarse 95 especies agrupadas en 28 familias de 12 órdenes taxonómicos. El orden con mayor riqueza de especies es *Chiroptera* (Murciélagos) con 33 especies, seguido por *Rodentia* (roedores) con 29 y *Carnivora* con 14 especies. Puntualmente es común encontrar reportes de los pobladores respecto a la presencia de *Chucha*, *Fara*, (*Didelphis pernigra*), *Tigrillo* (*Leopardus tigrinus*), *Zorro* (*Cerdocyon thous*), *Zorrillo* (*Conepatus semistriatus*), *Comadreja* (*Mustela frenata*), *Cusumbo/Coati / Guache* (*Nasua nasua*), *Venado* (*Odocoileus goudotii*), *Ardilla* (*Sciurus granatensis*), *Cuy/Curí* (*Cavia porcellus*) *Lapa Borugo* (*Cuniculus taczanowskii*) y *Conejo* (*Sylvilagus floridanus*).

En cuanto a *Herpetos*, es factible encontrar 18 especies de anfibios y ocho especies de reptiles, para un total de 26 especies (...) Para los anfibios, 17 especies pertenecen al orden *Anura* (ranas y sapos) y solo una especie es *Caudata*, es decir una salamandra. En el caso de los reptiles, todos son del orden *Squamata*, cinco del suborden *Sauria* (o lagartos y lagartijas) y tres son del suborden *Serpentes* (serpientes y culebras) (...) dentro de la clase *Amfibia* especies como: *Dendropsophus labialis*, *Pristimantis Bogotensis*, *pristimantis elegans*, *Pristimantis Nervicus*, *Anadia Bogotensis* y *Anolis Heterodermus*. Mientras que dentro de la clase *Reptilia* se referencia especies como: *Anadia Bogotensis* y *Anolis Heterodermus*.

En cuanto a mariposas (*lepidóptera*), en el predio La Cabaña se tiene la representación de 5 familias de mariposas diurnas, divididas en 16 subfamilias, 30 de géneros y 33 especies. De las 5 familias registradas la que mayor número de especies aporta es *Nymphalidae* "19 especies", seguida por

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CABAÑA" RNSC 116-16**

*Hesperiidae "7 especies", Pieridae "4 especies", Lycaenidae "2 especies" y Riodinidae "1 especie" (...). (Folio 48).*

**2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS**

*Folio 48 cita "(...) Según PMA, la región en la cual se ubica el predio presenta características derivadas de la interacción de eventos tectónicos e hidrológicos originados en el levantamiento de la cordillera oriental. El ambiente morfo genético estructural presenta una gran influencia en alta montaña, en donde se destacan areritas de cenizas volcánicas provenientes de la Cordillera Central, predominan allí las geoformas pre y pos-glaciales.*

*E términos de suelos, el PMA establece que los suelos de la región son jóvenes con influencia de ceniza volcánica en sus primeros horizontes. Dominan los tipos suelos Typic Dystropept que son moderadamente profundos a superficiales, bien drenados, de acidez, friables, con bajos contenidos de carbono y de fertilidad mediana a baja. Este tipo de suelos se desarrolla sobre una ladera alargada de topografía ondulada con pendientes moderadas (...)*

*En general los suelos del predio la Cabaña presentan coloración café a café amarillento, textura franco arcillosa, niveles bajo a medio en materia orgánica, profundidad efectiva que varía entre 10 y 40 cm, pH mediante ácido, con pendientes que varían de ondulada a quebrada, buena condición de drenaje natural, presentando erosión laminar y en canales leve y coberturas de pastos y bosques (...).*

**2.3. RECURSO HÍDRICO**

*CORPOGUAVIO señala: "(...) El predio La Cabaña se encuentra en la micro cuenca del río Chorreras al sur del casco urbano de Junín. Cuenta con un nacedero ubicado al interior de la parte boscosa que se encuentra en buen estado de conservación y cercado con postera en madera inmunizada y cuerdas de alambre de púas. Este nacedero es utilizado para el suministro de agua a los animales y de otros predios vecinos (...). (Folio 48)*

**2.4. CLIMA**

*Según folio 49: "(...) El predio La Cabaña se localiza en este municipio, en un área que se encuentra en un rango altitudinal que oscila entre los 2.687 y 2.702 (m.s.n.m), ubicándose en el piso térmico frío (...).*

**2.5. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

*De acuerdo con el folio 49: "(...) el predio LA CABAÑA está caracterizado por un nivel bajo de tecnificación de varias actividades económicas, las cuales son:*

*Cultivos (...) No se evidencia presencia de cultivos en el predio.*

*Potreros (...) El predio La Cabaña cuenta con 6 potreros que sirven como áreas de pastoreo para los animales, estos están divididos por cercas con alambre de púas en buen estado, con pocos árboles distribuidos en algunos tramos de los linderos, cubiertos con pasto kikuyo de muy poca altura de coloraciones amarillentas en algunos sectores.*

*Subsistema pecuario (...) En el predio se desarrolla la actividad ganadera, con un total de 12 reses de razas Cebú, Normando y Gyr, las cuales pastorean rotando en los diferentes potreros. También se evidenció la presencia de Caballos al interior del predio, los cuales son utilizados para las labores cotidianas (...).*

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con el informe técnico enviado por CORPOGUAVIO se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LA CABAÑA":*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CABAÑA" RNSC 116-16**

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LA CABAÑA", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa así como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema presente al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

CORPOGUAVIO menciona:

- "(...) Generar acciones de reconocimiento y conservación de la cobertura vegetal boscosa, que fortalezcan la conectividad ecológica entre el Predio y LA Reserva Forestal Protectora Patio Bonito y el Complejo del páramo de chingaza.
- Conservar su cobertura vegetal boscosa, debido a que allí se tiene continuidad con la cobertura vegetal de un área protegida y que presenta especies vegetales con algún grado de amenaza y en veda, adicionalmente
- Proteger las especies de fauna con algún grado de amenaza, migratorio y endémico que encuentran refugio y alimentación en el área boscosa de este predio (...). (Folio 50)

**OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:

- El fragmento de Bosque Húmedo Montano Bajo presente en el predio.
- Especies de mamíferos con algún grado de amenaza o veda.
- Fuentes de agua presentes en el predio.

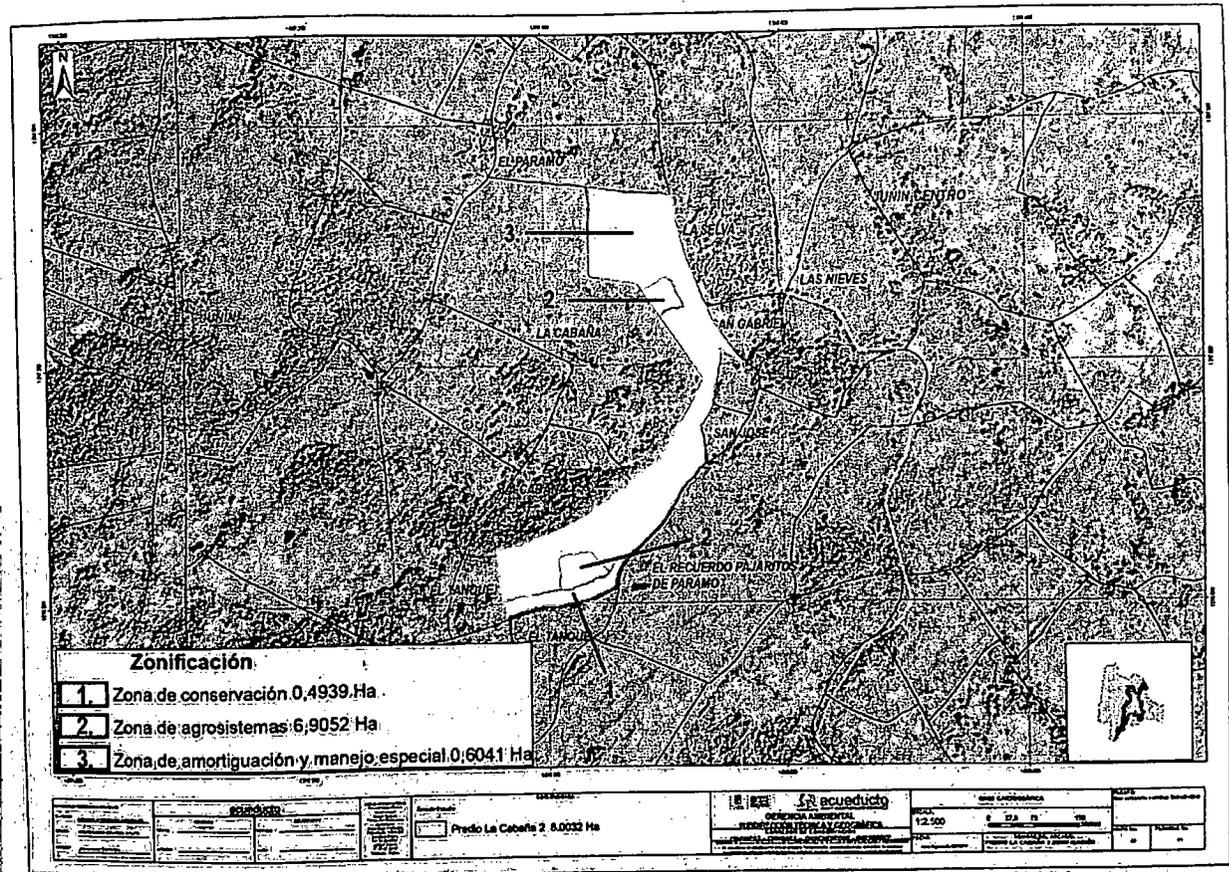
**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

De acuerdo con la información enviada por CORPOGUAVIO, la zonificación se establece de la siguiente manera:

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" RNSC 116-16**

*Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LA CABAÑA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*



Fuente: CORPOGUAVIO.

**Tabla 2: Zonificación futura RNSC "LA CABAÑA".**

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	0,4939	6,17
Amortiguación y manejo Especial	0,6042	7,55
Agrosistemas	6,9051	86,28
<b>TOTAL</b>	<b>8,0032</b>	<b>100</b>

Fuente: CORPOGUAVIO.

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 0,4939 ha del área objeto de registro, es decir 6,17%. En esta zona se encuentra una muestra representativa de Bosque Húmedo Montano Bajo; de acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) Se configuran formas cerradas y abiertas con algunos doseles discontinuos de algunos árboles presentes como *Cyathea* sp. (Cyatheaceae), *Drimys granadensis* (Winteraceae), *Weinmannia* spp. (Cunoniaceae), *Hedyosmum* spp. (Chloronothaceae), *Clethra* sp. (Clethraceae), *Clusia* spp. (Clusiaceae), *Vismia baccifera* (Hypericaceae), *Miconia* sp. (Melastomataceae), *Morella* spp. (Myriaceae), *Myrcianthes leucoxylla* (Myrtaceae), *Myrsine latifolia* (Primulaceae), *Solanum* sp. (Solanaceae) y *Viburnum triphillum* (Adoxaceae). En esta zona se destaca la presencia de algunas especies de flora y fauna bajo alguna categoría de amenaza según los libros rojos o legislación Colombiana y listados de la UICN o veda como *Cyathea* sp, y *Couepia platycalyx* (...)". (Folio 68)

**4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 6,9051 ha del área objeto de registro, es decir 86,28 %. De acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) Esta pendiente presenta pendiente ligeramente ondulada a quebrada, suelos medianamente conservados y está compuesta por una pequeña área de cultivos y varios potreros con pasto donde se desarrolla la actividad ganadera de doble propósito (...)". (Folio 68)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CABAÑA" RNSC 116-16**

**4.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN:** Esta zona corresponde a 0,6042 ha del área objeto de registro, es decir 7,55%. De acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) Corresponde a áreas donde hay espejo de agua, en el cual se deja un buffer alrededor del mismo; con el fin de proteger la vegetación contenida dentro del área del buffer y así mismo dar una protección amplia al espejo de agua. La vegetación en esta zona corresponde a pequeños parches en donde propenden las especies arbustivas y arbóreas (...)" (Folio 68)

#### **5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

#### **Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva**

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Regulación del recurso hídrico.
- Hábitat de especies de fauna y flora amenazada.
- Sumidero de CO<sub>2</sub>.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica y ecoturismo.

#### **1. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2017 informó que el predio "LA CABAÑA" no se traslapa con áreas protegidas públicas, Títulos Mineros, sin embargo este se traslapa con polígono de Solicitudes mineras suministrada por la Agencia Nacional de Minería (Fuente ANM, noviembre de 2016), por cuanto corresponde la siguiente aclaración: respecto del traslape sobre una solicitud minera, es posible continuar con el trámite de registro de la RNSC 116-16 "La Cabaña", ya que de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNN es viable el registro cuando existan Predios con contrato de concesión minera o título minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no lleve a cabo "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Por otra parte el predio presenta traslape con bloque de perforación exploratoria Sueva Sector Norte, ante lo cual NEXEN PETROLEUM COLOMBIA LIMITED, mediante radicado No. 20174600045052 del 21 de junio de 2017 informó: "(...) Al respecto, respetuosamente ponemos de presente que mediante Resolución No. 488 de fecha 27 de abril de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CABAÑA" RNSC 116-16**

ANLA- aceptó el Plan de Desmantelamiento y Abandono presentado por NEXEN PETRÓLEUM COLOMBIA LIMITED (...). (Folio 60)

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 116-16 y con la información suministrada por CORPOGUAVIO se considera **VIABLE** el registro de 8 ha 0032 m<sup>2</sup> del predio "LA CABAÑA" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.
- Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio.
- Formular el plan de manejo ambiental teniendo en cuenta los objetivos de conservación.

CORPOGUAVIO recomienda:

*"(...) Se recomienda iniciar un proceso de regeneración del Bosque nativo en la zona de conservación, efectuando actividades de siembra con especies nativas típicas del área para aumentar la extensión de la matriz de bosque en la zona de conservación.*

*Se recomienda crear más zonas de conservación con cobertura boscosa al interior del predio.*

*Ejercer mayor control de actividades de seguimiento y monitoreo de las áreas de conservación con el fin de minimizar las potenciales presiones antrópicas.*

*Continuar con el proceso de aislamiento de las zonas de conservación y amortiguación.*

*Desarrollar proyectos agroforestales que permitan establecer una regulación hídrica. (Folio 53)".*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Cabaña", inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-3570, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CABAÑA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.1, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. <sup>2</sup>, y en tal

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...). Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CABAÑA" RNSC 116-16**

sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA", una extensión superficial de ocho hectáreas con treinta y dos metros cuadrados (**8 Ha 0032 m<sup>2</sup>**), a favor del predio "La Cabaña", inscrito bajo el folio de matrícula No. 160-3570, ubicado la vereda San Antonio, del municipio de Junín, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **PEDRO AMBROCIO BELTRAN GARCÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.064.077, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" se proponen:

**Objetivo General**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LA CABAÑA", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa así como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos.

**Objetivos específicos de conservación**

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema presente al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.
- Generar acciones de reconocimiento y conservación de la cobertura vegetal boscosa, que fortalezcan la conectividad ecológica entre el Predio y LA Reserva Forestal Protectora Patio Bonito y el Complejo del páramo de chingaza.
- Conservar su cobertura vegetal boscosa, debido a que allí se tiene continuidad con la cobertura vegetal de un área protegida y que presenta especies vegetales con algún grado de amenaza y en veda, adicionalmente
- Proteger las especies de fauna con algún grado de amenaza, migratorio y endémico que encuentran refugio y alimentación en el área boscosa de este predio.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CABAÑA" RNSC 116-16**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	0,4939	6,17
Amortiguación y manejo Especial	0,6042	7,55
Agrosistemas	6,9051	86,28
<b>TOTAL</b>	<b>8,0032</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Recreación y ecoturismo.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Junín (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO y Alcaldía Municipal de Junín, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CABAÑA" RNSC 116-16**

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

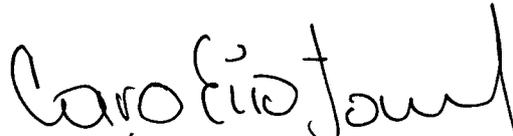
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN SABANAS** identificada con NIT. 823.000.915-1, a través de su representante legal el señor **EMIRO MONTERROZA ORTEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, fundación que obra en calidad de apoderada del señor **PREDRO AMBROCIO BELTRAN GARCÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.064.077, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CABAÑA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA - SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 116-16 LA CABAÑA

